

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CAMBADOS

Don Luis Varela Pérez, Juez accidental de Primera Instancia de la villa de Cambados y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de José y Francisco Domínguez Prol, vecinos que fueron del Grove, a instancia del Procurador don Alejandro Padín Montáns, representando a Francisco Rodríguez Ruano.

Lo que se hace público a efectos de lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cambados a 13 de septiembre de 1967.—El Juez, Luis Varela Pérez.—7.197-C.
y 2.ª 16-10-1967

*

Don Luis Varela Pérez, Juez accidental de Primera Instancia de la villa de Cambados y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Manuel Bea Caamaño, vecino que fué del Grove, a instancia del Procurador don Alejandro Padín Montáns, representando a María Estjer Padín Cacabelos, de la misma vecindad.

Lo que se hace público a efectos de lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cambados, 12 de septiembre de 1967.—El Juez, Luis Varela Pérez.—7.198-C.
y 2.ª 16-10-1967

MADRID

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de Primera Instancia del número catorce de esta capital en expediente promovido a nombre de doña Carmen Franco Franco sobre declaración de fallecimiento de don Federico Gurumeta Rodríguez, natural de Madrid, hijo de don Federico y doña Juana, que desapareció durante la guerra de Liberación, o sea entre los años 1936 y 1939, hallándose de estado soltero, y tuvo su último domicilio en esta capital, calle Hermosilla, número 16, sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace saber por medio del presente a los fines que determina el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Miguel Álvarez.—El Secretario, Manuel Comellas.—7.223-C.
y 2.ª 16-10-1967

*

Don Juan García-Murga y Vázquez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecisiete de los de Madrid,

Hago saber: Que por providencia de este día he acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y tipo de su tasación, que es el de doscientas veinticinco mil pesetas, la finca hipotecada por doña Magdalena Blázquez Araujo, asistida de su marido, en favor de don Fernando García Nicolás, cuya descripción es la siguiente:

«Un terreno en término de Alceacenera, al sitio Canalejas y Valdehuesa, de una extensión superficial de setenta y cuatro hectáreas. Linda al Norte con otro terreno propio de doña Teresa Blázquez Araujo; Este, con los Santos de Abadía, y al Sur y Oeste, con la dehesa Toledillo.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo al tomo 528, libro 15, folio 235, finca número 938, inscripción primera.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 20 de noviembre próximo, a las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso de la casa número 1 de la Calle General Castaños, de esta capital, previéndose a los licitadores que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación sin exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante expresamente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Juan García-Murga y Vázquez.—El Secretario.—7.456-C.

*

En virtud de lo acordado por el señor don Miguel Granados López, Juez de Primera Instancia número uno, Decano de los de esta capital de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el expediente sobre declaración de herederos ab intestato de don José Tejada Gutiérrez, hijo de Felipe y de Eduvigis (difuntos), natural de Velilla de Cameros, provincia de Logroño, de sesenta y siete años de edad, que falleció en estado de viudo de doña Carmen del Alamo Rivera, en Madrid, el día 30 de abril de 1967, sin otorgar disposición testamentaria alguna, y estando fallecidos sus padres, así como su viuda, doña Carmen del Alamo, son sus únicos herederos sus hermanos de doble vínculo don Pablo, doña Francisca y don Jesús Tejada y Gutiérrez, y sus sobrinos carnales don Miguel Florentino y don Angel Victoriano Tabernero Tejada, éstos en representación de su madre, doña María Tejada y Gutiérrez, que premurió al causante, así como el hermano del mismo don Felipe Tejada y Gutiérrez, habiendo sido promovido el presente expediente a instancia del Procurador don Samuel Martínez de Lecea Ruiz, en representación de don Jesús Tejada Gutiérrez, por lo que de acuerdo con el dictamen del Ministerio Fiscal y de conformidad con lo que determinan los artículos 984 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil se anuncia por medio del presente el fallecimiento sin testar del re-

ferido causante y los nombres y parentesco de las personas que reclaman su herencia anteriormente expresados, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Miguel Granados López.—7.472-C.

*

Don José López Borrasca, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 15 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos en este Juzgado con el número 71 de 1961 a instancia de don José Maldonado López y doña María Luisa Benet Gil contra la Sociedad «V. A. R. P. A., S. A.», sobre reclamación de crédito hipotecario, por providencia de este día se ha dispuesto la venta en pública subasta por primera vez, por quiebra de la anterior, de la siguiente:

«Casa en construcción en la calle de Miguel Arredondo, sin número. Se compone de sótano, planta baja y seis altas, y tienen una superficie de: el sótano, 15 metros cuadrados y se destina para maquinaria del ascensor; la planta baja, 195,84 metros cuadrados, y se destina a locales de negocio, y las plantas altas, 177,38 metros cuadrados, componiéndose cada planta alta de tres viviendas, o sea en total 18 viviendas. Según consta en el título, la superficie del solar es de 241,72 metros, y linda: por su frente, en línea de 12,15 metros, con la calle de Miguel Arredondo; por la derecha entrando, con casa de la calle de Miguel Arredondo, por la derecha entrando, con casa de la calle de Miguel Arredondo, letra C, de la misma procedencia, de la que se describe en líneas de 3,30 metros, un metro, 430 metros, 0,45 metros, 315 metros, 0,27 metros y 3,10 metros; por el fondo, con patio de manzana, y por la izquierda entrando, con solar de la misma procedencia que el que se describe, en líneas de 3,30 metros, 2,65 metros, 8,15 metros, 0,10 metros, 8,20 metros, 1,70 metros y 3,30 metros.»

Servirá de tipo para la misma la cantidad de dos millones ochocientos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo y debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 de aquél en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, señalándose para dicho acto el día dieciocho de noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital. Los títulos se hallan de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a ninguno otros, así como que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—El Juez, José López.—3.192-3.

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Fernando Poblet Alvarado, en nombre de don Rafael Mollá Lozano, contra don Salvador Picher Peñas, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar de nuevo a la venta en pública y segunda subasta por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, la siguiente finca embargada a dicho deudor:

«En Madrid.—Finca que corresponde a la antigua calle de la Sociedad, número 20 (antes 10), hoy calle de Clarisas, número 12, con una superficie el solar de 134.92 metros cuadrados, equivalentes a 1.738 pies cuadrados, de los que ocupa la construcción a dos plantas 80 metros cuadrados. Linda: al Norte, con la referida calle; derecha, entrando, Poniente, propiedad de la señora viuda de Rodríguez; izquierda, Saliente, otra de don José Paz, y al tetero, con solar de don Pedro García Alcaraz. Tasada en doscientas noventa y tres mil ochocientas ochenta pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día seis de diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la suma de doscientas veinte mil cuatrocientas diez pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de tal tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de la finca, supidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en Secretaría para su examen por los licitadores, quienes no tendrán derecho a exigir otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente, que firmo en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José Guelbenzu Romano.—El Secretario.—7.414-C.

NOYA

Don José Ramón Vázquez Sandes, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Noya,

Hago saber: Que en expediente de suspensión de pagos, promovido por el Procurador don Arturo Mariño Antelo, en representación de la Entidad mercantil «Pescados en Conserva, S. L. (Peco, S. L.)», con ejercicio en Puebla del Caramiñal, de este partido judicial, se ha dictado con fecha de hoy el auto cuya parte dispositiva dice así:

«S. S.ª por ante mí, Secretario, dijo: Se estima la solicitud presentada por el Procurador don Arturo Mariño Antelo, en nombre de la Entidad suspensa, y, en su virtud, se suspende definitivamente la convocatoria de la Junta de acreedores, ordenada por auto de fecha 23 de agosto del corriente año, la que será sustituida por la tramitación escrita que los artículos 18 y 19 de la Ley de 26 de julio de 1922 señala, y, en su consecuencia, presente el sus-

penso en el plazo máximo de cuatro meses la proposición de convenio que estime oportuna, con el voto, constatado en forma auténtica, de los acreedores. Publíquese la parte dispositiva de esta resolución mediante edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, así como en los diarios «ABC», de Madrid, y «La Voz de Galicia», de La Coruña, y notifíquese a los acreedores en la misma forma en que lo fué la suspensión provisional.

Así por este su auto, lo acordó, mandó y firma el señor don José Ramón Vázquez Sandes, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Noya, de que doy fe.—José Ramón Vázquez Sandes.—Ante mí: Modesto Díaz Cardama. Rubricados.»

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes tal declaración pueda afectar o interesar.

Dado en Noya a dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José Ramón Vázquez Sandes.—El Secretario, Modesto Díaz Cardama.—7.447-C.

SEVILLA

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado, Juez de Primera Instancia número seis de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha en el expediente de suspensión de pagos promovido por el Procurador don Rafael Espina Carro, en representación de la Entidad «Unión Ganaderos Andaluces, S. A.» (UGASA), con domicilio en esta capital en la calle Menéndez Pelayo, número 33, tercero C, dedicada a la fabricación y venta de piensos compuestos, se ha decretado la suspensión de la Junta general de acreedores, convocada para el día diez de octubre próximo y hora de las dieciséis treinta, señalándose de nuevo para que tenga lugar dicha Junta general de acreedores el día ocho de noviembre próximo y hora de las dieciséis treinta, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número dos.

Y para mayor publicidad se inserta el presente y se fijan otros de igual tenor en los sitios públicos y de costumbre.

Dado en Sevilla a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Pedro Márquez Buenestado.—El Secretario.—3.191-3.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Juzgados militares

MELLADO SANCHEZ, Juan Antonio; de veintitrés años, marino, soltero, hijo de Hermenegildo y Rosa, natural de El Palo (Málaga), con domicilio que tuvo en su pueblo de naturaleza, viviendas protegidas, Pasaje, número 6, y últimamente, al parecer, en Barcelona, calle Escudillera, número 4 (pensión); procesado en la causa número 39 de 1966 por supuesto delito de robo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor, Capitán de Infantería de Marina, don José Serván Rodríguez, en el Juzgado de Plenarios del Departamento Marítimo de Cádiz.—(3.432.)

VIDAL SOTO, Luis; hijo de Avelino y Polonia, natural de Trabajo del Camino (León), soltero, camarero, de veintidós años, domiciliado últimamente en León, calle Ribadavia, número 12; procesado por desertión; comparecerá dentro del término de quince días ante el Capitán, Juez Instructor de la Agrupación Mixta de Ingenieros de Alta Montaña, don Alberto García González, en Huesca.—(3.431.)

CARRILLO CABEZAS, José; hijo de Miguel y de Francisca, natural de Santa Fe (Granada), de veintidós años, domiciliado últimamente en Alemania, 28 Bremen Wellerve an Waller Damm; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 911 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Granada ante el Juez Instructor, Comandante de Artillería, don José Rodríguez Martínez, con destino en la citada Caja.—(3.430.)

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 685 de 1966, Cándido Lorca Toriza. —(3.421.)

El Juzgado de Instrucción número 7 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 307 de 1967, Ginés Monedero Calabria. (3.433.)

El Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 143 de 1948, Juan Cabrera Solís. —(3.445.)

EDICTOS

Juzgados civiles

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez Municipal número ocho de esta ciudad, en el juicio verbal de faltas número 381 del corriente año sobre apropiación indebida, se cita a Manuel Capel Zaragoza, para que el día 13 de noviembre próximo y hora de las once, comparezca con las pruebas que tenga ante este Juzgado, sito en la calle de San Cristóbal, número 9, para declarar como denunciado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni alega justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que se refieren los artículos 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 9.º del Decreto Procesal de la Justicia Municipal de 21 de noviembre de 1952, y se procederá a lo que haya lugar en derecho.

Valencia, seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—(3.429.)

*

En méritos de lo acordado en el sumario 686 de 1964, seguido en el Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad, por el delito de robo con homicidio, cometido por Miguel Martín Celma (a) «El Tuerco», en la persona de Leoncio López de las Heras, natural de Azuqueca de Henares, hijo de Miguel y de Venancia, soltero, se hace saber a quienes sean o se consideren herederos legítimos del mismo el derecho que les asiste a ser indemnizados en la forma acordada por la Audiencia Provincial de Lérida en sentencia firme, y asimismo se les cita ante este Juzgado de Instrucción para hacerles entrega de la cantidad de 189.90 pesetas que fueron embargadas al referido procesado durante la sustanciación del procedimiento.

Dado en Lérida a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez.—El Secretario.—(3.422.)